

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución AN N° 4152 –Elec de 31 de diciembre de 2010

ANEXO A

Adenda N° 1 al Contrato de Concesión celebrado entre la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos y ESTRELLA DEL SUR, S.A.

Entre los suscritos a saber, **DENNIS E. MORENO R.**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N° 8-174-895, actuando en su calidad de Administrador General y Representante Legal de la **AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**, por una parte, en adelante denominada **LA AUTORIDAD**, y por la otra, **EDUARDO VALLARINO**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N° 8-196-140, en su condición de Representante Legal de la sociedad **ESTRELLA DEL SUR, S.A.**, sociedad anónima debidamente inscrita a la Ficha 416777, Documento 345523, de la Sección (Micropelícula) del Registro Público, que en lo sucesivo se denominará **EL CONCESIONARIO**, celebran la presente **ADENDA No. 1** al Contrato de Concesión de Generación de Energía Hidroeléctrica relativo al proyecto hidroeléctrico Ojo de Agua, en atención a lo dispuesto en la Resolución AN N° 4152 -Elec de 31 de diciembre de 2010, en los siguientes términos:

PRIMERO: La cláusula 3ª del Contrato de Concesión quedará así:

“CLÁUSULA 3ª. OBJETO DE LA CONCESIÓN

Por el presente **LA AUTORIDAD** otorga a **EL CONCESIONARIO** una **CONCESIÓN** para la generación de energía eléctrica mediante la explotación del Aprovechamiento Hidroeléctrico ubicado sobre el río **Grande**, ubicado en los corregimientos de El Palmar y Guzmán, en los distritos de Olá y Natá respectivamente, en la provincia de Coclé, cuyas instalaciones están descritas en el Anexo A, para una capacidad de generación de **Seis punto Cuatrocientos Cincuenta y Siete Megawatts (6.457 MW)**.

EL CONCESIONARIO está autorizado para construir, operar y mantener las instalaciones de la **CENTRAL HIDROELÉCTRICA**, las cuales serán de su propiedad y/o posesión y vender la energía generada en concordancia con la **LEY No. 6** y su **REGLAMENTO** y la **Ley No. 45** de 2004. Está excluido de la **CONCESIÓN** cualquier otro aprovechamiento de la **CENTRAL HIDROELÉCTRICA** ajeno a la generación de energía eléctrica.

EL CONCESIONARIO se sujetará a las normas de **SEGURIDAD DE LA PRESA** y **CONCESIÓN DE AGUAS**, Estudio de Impacto Ambiental y la Resolución aprobatoria del Estudio de Impacto Ambiental que se establecen en el **CONTRATO DE CONCESIÓN**,

en salvaguarda de los siguientes objetivos prioritarios: la seguridad de las personas y de los bienes situados en el **ÁREA DE CONCESIÓN**, la atenuación y control de las crecidas del **RÍO** y la disponibilidad de agua para bebida humana, uso doméstico y recreativo de las poblaciones ribereñas y riego, conforme se establece en el Contrato de Concesión de Aguas que constituye el Anexo G del presente Contrato.”

SEGUNDO: La cláusula 5ª del contrato de Concesión quedará así:

“CLÁUSULA 5a. PLAZOS

- 5.1 Plazo para el inicio de construcción de las obras: **EL CONCESIONARIO** se obliga a iniciar las obras de la Central Hidroeléctrica a más tardar **cuarenta y ocho (48)** meses contados a partir de la fecha del refrendo de este Contrato por la Contraloría General de la República.
- 5.2 Junto con el inicio de las obras, **EL CONCESIONARIO** se obliga a presentar un cronograma de ejecución, que indique todas las actividades que habrán de realizarse para terminarla. Cada seis (6) meses debe entregar un estado de avance de las mismas así como los correspondientes ajustes al cronograma.
- 5.3 Plazo para la terminación de las obras e inicio de operaciones: **EL CONCESIONARIO** se obliga a terminar las obras y a iniciar la operación de la Central Hidroeléctrica a más tardar **ochenta y cuatro (84)** meses contados a partir del refrendo de este contrato por la Contraloría General de la República, hechos que deberá notificar a **LA AUTORIDAD** por escrito, salvo las prórrogas que **LA AUTORIDAD** conceda.
- 5.4 Plazo de la concesión: El plazo de la **CONCESIÓN** es de cincuenta (50) años, contados a partir del refrendo de este Contrato por la Contraloría General de la República.

TERCERO: La cláusula 28ª del contrato de Concesión quedará así:

“CLÁUSULA 28a. FIANZA DE CUMPLIMIENTO

Con la finalidad de garantizar el fiel cumplimiento del objeto del presente Contrato, **EL CONCESIONARIO** se obliga a entregar a la firma del mismo una fianza de cumplimiento a nombre de La Autoridad Nacional de los Servicios Públicos y/o Contraloría General de la República, por la suma de Cincuenta y Cinco mil Balboas (B/. 55,000.00), la cual deberá estar vigente durante toda la duración del mismo.

La fianza solamente se hará efectiva en caso de incumplimiento del presente **CONTRATO DE CONCESIÓN**. Se entenderá que la ejecución de esta fianza, no provocará ninguna acción del Estado en

contra del **CONCESIONARIO** distintas a las contempladas en el presente **CONTRATO DE CONCESIÓN**.

La fianza deberá emitirse por un término de un (1) año y deberá renovarse anualmente, antes de su vencimiento, a satisfacción de **LA AUTORIDAD**, hasta que finalice el término de la **CONCESIÓN**.”

TERCERO: MODIFICAR el Anexo B del Contrato de Concesión, el cual se refiere a la Localización del Proyecto Hidroeléctrico Ojo de Agua, para que las coordenadas UTM y niveles de los sitios de las obras principales del proyecto sean las siguientes:

DESCRIPCIÓN	COORDENADAS	
Coordenadas del sitio de Desvío Río Grande	949 391 m N	537 106 m E
Nivel Máximo Normal de Operación en el sitio de Presa en Río Grande		327.00 msnm
Coordenadas del sitio de Cámara de Carga	949 019 m N	540 991 m E
Elevación de sitio de Cámara de Carga		327.00 msnm
Coordenadas del sitio de Casa de Máquinas	949 298 m N	541 260 m E
Elevación del sitio de Casa de Máquinas		200.00 msnm
Coordenadas del sitio de Restitución/descarga de aguas	949 298 m N	541 260 m E
Elevación del sitio de Restitución de Aguas		200.00 msnm

CUARTO: Queda establecido que se mantienen vigentes e inalterables todos los términos y condiciones del Contrato de Concesión en aquello que no se oponga a lo dispuesto en la presente Adenda.

Para constancia se firma la presente Adenda en la ciudad de Panamá a los _____ días del mes de _____ de 2010.

Por la Autoridad

Por el Concesionario

DENNIS E. MORENO R.
Administrador General

EDUARDO VALLARINO
Representante Legal

REFRENDADO:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha _____